

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Junio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Reorganizado el Consejo de Estado por la Ley de 5 de Abril último, y de conformidad con lo estatuido por el art. 29 de la misma, se ha dispuesto por Real decreto de 8 de Mayo próximo pasado que los Ministerios de la Guerra y de Gobernación se abstengan de enviar á dicho Consejo los expedientes de quintas y sus incidencias.

En su virtud, el REY (D. D. G.) se ha servido resolver que los expedientes de excepción sobrevenida á los individuos de tropa después de su ingreso en caja á que hace referencia el art. 80 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, que, con arreglo á los preceptos del mismo, se remitían para informe á la Sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo, se envíen en lo sucesivo con igual objeto al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1904.—Linares.

Señor

(Gaceta, del día 9 de Junio.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Anuncios.

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

Se halla vacante en el Instituto de Segovia la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de

Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañada de la hoja de servicios, á esta Secretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

(Gaceta, del día 8 de Junio.)

Esta Subsecretaría hace público que se halla vacante la plaza de Director de la Estación de Biología marítima de Santander, la cual ha de proveerse por concurso entre Catedráticos numerarios de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de las Universidades del Reino, con arreglo á las prescripciones de la Real orden de esta fecha, de los Reales decretos de 14 de Mayo de 1886 y 29 de Noviembre de 1901 y de la vigente Ley de Presupuestos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas, presentarán sus solicitudes, por conducto de los Rectores respectivos, en el plazo impro

rogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que deberá insertarse también en los *Boletines oficiales* de las provincias y fijarse en las tabillas de las Universidades.

Madrid 31 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

(Gaceta, del día 9 de Junio.)

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 1578

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Profesor auxiliar con destino á la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto general y técnico de Canarias, con la retribución de 1.750 pesetas anuales.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca

de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerá la plaza en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan algunas de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios; á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Sevilla 31 de Mayo de 1904.—El Rector, doctor Joaquín Hazañas.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 1586

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión ordinaria del día 3

Aprobar el acta de la anterior.

Rectificar, conforme á lo dispuesto por el señor Gobernador civil de la provincia, el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1903, incluyendo las cantidades que se mencionan en la comunicación de dicha autoridad provincial devolviéndolo.

Pasar al Depositario municipal los recibos de consumos, cereales y sal, gremial de líquidos y déficit municipal de los años de 1886 87 al de 98 99, inclusive, que por valor de pesetas 26.979'65, existen en poder de la Corporación, interin nombraba recaudador.

Determinar los concejales que tienen incompatibilidad para asistir á las sesiones de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, por parentesco con los mozos, y nombrar á los que hablan de sustituirles en dichas operaciones.

Nombrar al sargento de la reserva Bernardino Caballero Ortiz para la medición de los mozos del reemplazo y revisiones.

Autorizar al señor Alcalde para de-

signar los testigos que hubieran de declarar en los expedientes de pobreza de los mozos que pretendieran eximirse del servicio.

Sesión extraordinaria del día 5

En esta sesión tuvo lugar la posesión de los ocho concejales interinos nombrados por el señor Gobernador civil de la provincia, para sustituir á los suspensos, ocupando accidentalmente la presidencia don Acisclo Galisteo Pérez.

Se verificó la elección de Alcalde que recayó en don Joaquín Ayerbe Sánchez, pasando á ocupar la presidencia.

Las de los Tenientes primero y segundo, que recayeron en el mencionado don Acisclo Galisteo y don Antonio Cabezuelo Vallejo respectivamente, quienes ocuparon los sitios correspondientes.

Se eligió Procurador Síndico á don Antonio Reyes Galisteo.

Se nombró Regidor Interventor á don Esteban Sánchez Carrillo.

Se determinó el orden de los concejales por el número de votos que obtuvieron en sus respectivas elecciones.

Se designó el jueves de cada semana y hora de las doce para celebrar las sesiones ordinarias.

Se declaró constituida la Corporación.

Sesión extraordinaria del mismo día

Nombrar al médico don Juan Serrano López para que en unión del otro nombrado practique los reconocimientos de los mozos y demás que sean necesarios en el acto de clasificación y declaración de soldados.

Determinar, con motivo de haberse constituido en el mismo día el Ayuntamiento con concejales interinos, los que tienen incompatibilidad para concurrir á las operaciones de clasificación de los mozos del corriente año, por parentesco con estos, y nombrar á los que han de sustituirles.

Sesión ordinaria del día 10

Aprobar el acta de la extraordinaria anterior y ratificar los acuerdos tomados en ella.

Se dió conocimiento de los nombramientos hechos por el Alcalde de los de barrio y partidos rurales.

También se dió conocimiento de los guardas municipales de campo y serenos.

Fijar en cuatro el número de comisiones permanentes en que había de dividirse la corporación, determinar el número de que se compusiera cada una y señalar los negocios generales que se les confiaban.

Hacer la elección de personas para cada una de dichas comisiones.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría correspondiente á los meses de Enero y Febrero últimos.

Idem otra de efectos timbrados facilitados para la oficina de la Secretaría en el mes de Febrero anterior.

Admitir la dimisión del oficial primero de la Secretaría don Angel Sicilia Molina, y nombrar para dicho cargo á don Miguel Ayerbe Sánchez, con el sueldo presupuesto.

Confirmar en el cargo de oficial segundo de la Secretaría á don Anselmo Marín, con el sueldo que en el presupuesto figura.

Declarar cesante á don Juan Marín Vida, del cargo de auxiliar de la Secretaría, y nombrar para el propio cargo á don Antonio Reyes y Reyes, con el sueldo que en el presupuesto tiene asignado.

Por considerarlo de suma conveniencia al servicio benéfico sanitario de la población, nombró Médico titular interino á don Juan Serrano López, para ocupar la plaza que con el mismo carácter de interinidad venía desempeñando don Teodoro Martín, además de otra en propiedad, señalándole á aquel el sueldo del presupuesto.

Confirmar en la plaza de cirujano menor y en la de voz pública, respectivamente á don Juan Varela y Antonio Rafael Expósito, con el sueldo asignado en presupuesto á cada una.

Declarar cesante del cargo de Depositario municipal á don Manuel Ramírez Pérez y nombrar para el mismo á don Manuel Camacho Galisteo con el sueldo consignado en presupuesto.

Suprimir por economía la plaza de Agente del Ayuntamiento en Madrid.

Declarar cesante al encargado del reloj de la villa á don José Zafra Ramírez y nombrar para que lo sustituya á don Juan García López con el sueldo que en presupuesto aparece consignado.

Idem al alguacil portero Juan Rafael Yébenes y nombrar en su lugar, con el sueldo fijado en presupuesto, á Pablo Gómez Martos.

Idem al inspector de carnes don Antonio Mora Rey, nombrando para el propio cargo al profesor veterinario de primera clase don José Caracuel Ortiz Galisteo con el sueldo consignado en presupuestos.

Idem á don Desiderio Nava Zafra del cargo de Administrador del arbitrio sobre uso obligatorio de pesos y medidas y á don Plácido Pérez García de dependiente de dicha Administración, y nombrar para los expresados cargos, respectivamente, á don Rafael María Alonso y don Antonio Castro Luque, con el haber diario de una peseta veinte y cinco céntimos cada uno, que percibirán del producto del arbitrio, siendo su importe á menos ingresar en la Caja municipal, cuyo ingreso verificará el Administrador semanalmente, con la oportuna cuenta de gastos de los expresados haberes y los demás que se ocasionen de material de la Administración.

Nombrar suplente de Procurador Síndico á don Luis Garrido Gracia.

Declinar todas las responsabilidades que pudieran corresponder por las faltas y deficiencias encontradas en la visita girada por el Delegado del señor Gobernador civil de la provincia, y sus consecuencias, y que para depurarlas y hacerlas efectivas, en su caso, se preparen é instruyan los oportunos expedientes.

En virtud á no haber inventario de los documentos del archivo municipal,

como medio de subsanar la omisión y por ser un servicio de importancia que de seguir abandonado podría ocasionar perjuicios á los intereses procomunales y aún á los vecinos en particular, fué designado don Anselmo Marín, oficial de la Secretaría, para que en unión del Secretario don José Linares lo forme por duplicado, y detallado de todos los documentos, que quedarán bajo su custodia luego que se haga formal entrega de ellos, á fin de que el Secretario pueda con más desahogo dedicarse á los demás trabajos, por la asiduidad, constancia y tiempo que requiere el desempeño del cargo.

Hacer la distribución é inversión de fondos para el mes.

Aprobar la cuenta del producto del arbitrio de pesas y medidas del mes de Febrero último, é ingresar el saldo de 342'50 pesetas en la Depositaria municipal.

Admitir la renuncia del cargo de Secretario de la Corporación á don José Linares Palomeque, por motivos de salud, y nombrar para el desempeño de dicha plaza, con el carácter de interino, á don Bartolomé Luque y Martín, percibiendo el sueldo y emolumentos señalados en presupuesto.

Sesión ordinaria del día 17

Aprobar el acta de la anterior.

Reparar los sillones y bancos tapizados de la sala Capitular, por el pésimo estado en que se hallan, y adquirir para la oficina de Secretaría seis sillones nuevos y una docena de sillas de las de Cabra, en virtud á no haber más que tres sillones y tres sillas rotos é inservibles, satisfaciéndose el importe del art. 4.º, capítulo 1.º del presupuesto corriente como gasto de pago inmediato comprendido en el grupo 1.º del art. 3.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Librar desde luego por lo tocante al mes de Marzo y en los primeros días de cada uno, en los sucesivos, la dozava parte de la cantidad que figura en el art. 2.º del capítulo 1.º del presupuesto, á favor del Secretario, para que adquiera el material necesario á la oficina de su cargo, rindiendo al fin de cada mes la oportuna cuenta justificada.

Librar para su ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia 187'50 pesetas por canon del personal de la estación telegráfica intermedia municipal de esta villa, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, y librar también 75 pesetas que se calculan necesarias para reparación del material de la estación.

Satisfacer á don José Linares 7'50 pesetas por valor de impresos facilitados para el servicio de quintas, y 10'50 pesetas por el de papel timbrado y sellos móviles adquiridos para el mismo servicio.

Declarar ausentes en ignorado paradero, desde su infancia, á los mozos Juan Marín Avalos, hijo de Antonio y María, núm. 2; Agustín Sánchez Pérez, hijo de Manuel y María, número 31; José Osuna Rojano, hijo de Rafael

y María, núm. 37; Antonio Mora Sánchez, hijo de Juan José y María, número 39; José María Trillo Blanco, hijo de José María y María del Carmen, núm. 45, y Juan Montes Secilla, hijo de Antonio y María del Rosario, núm. 59 del sorteo del corriente año, y que se practiquen por la Alcaldía las diligencias oportunas en su busca, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y expidiéndose exhortos á los Alcaldes de los pueblos de Priego, Luque, Rute y Cabra, con órdenes al comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa y dependientes del municipio para averiguar su paradero, dándose cuenta si fueren hallados.

Sesión ordinaria del día 24

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 del mes en curso, trasladada por el señor Gobernador civil de la provincia, confirmatoria de la suspensión decretada por el mismo de ocho Concejales del Ayuntamiento de esta villa, y disponiendo la remisión de los antecedentes á los tribunales de justicia para la depuración de las responsabilidades á que pudiera haber lugar.

Satisfacer á don Francisco Sicilia Delgado 96'50 pesetas, por efectos timbrados facilitados á la Secretaría del Ayuntamiento en Enero último.

Idem la cuenta aprobada en 28 de Enero anterior, importante 11'50 pesetas, de impresos para el servicio de quintas suministrados por don Juan Varela en el expresado mes.

Idem la suma de 34'05 pesetas, importe de los gastos de material de la Secretaría en los diez primeros días del mes de Marzo.

Relevar del cargo de agente apoderado en la capital de la provincia á don Juan Antonio Carmona y nombrar para el propio cargo á don Manuel Rojano Serrano.

Sesión extraordinaria del día 26, con los vocales asociados.

Proceder á formar de nuevo el reparto vecinal de consumos para el corriente año, llenando las formalidades y requisitos legales omitidos al confeccionar el que devuelvedesaprobado la Administración de Hacienda de la provincia, toda vez que no pueden subsanarse y justificarse aquellos; y teniendo en cuenta que no se ha solicitado la autorización debida para comprender los dos grupos de especies, optando, como desde luego optaba por girar el reparto por el importe de los derechos y recargos de las del primero, se solicitara de la Administración lo que determina el núm. 4.º del art. 303 del Reglamento para incluir también las del grupo de líquidos y sus recargos, luego que convocados los individuos que constituyen el gremio no aceptaran el concierto obligatorio, procediéndose una vez obtenida dicha autorización á girar el reparto por ambos grupos, y si el gremio de líquidos aceptase el concierto mencionado, se gire por el de las demás especies.

Sesión extraordinaria del día 29

Designar mediante sorteo un vocal asociado de la Junta municipal, para ocupar la vacante ocurrida en la sección 6.ª, resultando elegido don Ricardo Ortiz de Galisteo Páez, y que se publique y se participe al interesado á los efectos legales.

Sesión ordinaria del día 31

Aprobar el acta de la ordinaria anterior y ratificar los acuerdos de las extraordinarias últimas.

Idem la cuenta de gastos de reparación de los sillones y divanes de la sala Capitular, importante 64'12 pesetas, y satisfacer esta suma.

Idem la cuenta de papel timbrado y sellos móviles invertidos en las actas y documentos de quintas, importante 37'50 pesetas, y pagar la suma indicada.

Idem la cuenta de impresos y papel de reintegro para el nuevo reparto de consumos, importante 63'90 pesetas, y satisfacer esta cifra del capítulo de imprevistos por no haber consignación para dicho gasto.

Disponer que las dos casetas de madera que de mal aspecto y dimensiones inadecuadas existen en la plaza de abastos, las retiren sus dueños Placido Pérez García y Patricio Navas García, en el plazo de ocho días, por exigirlo así la higiene y el ornato público, haciendo los expresados individuos, por su cuenta, los reparos necesarios en el sitio que ocupan y muro en que se apoyan, para dejarlos en buen estado.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 10

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar á los Concejales don Donato Cabezuelo Vallejo y don Luis Garrido García, para la Comisión administradora del establecimiento.

Declarar cesante del cargo de Depositario del Pósito á don Ramón Ortiz de Galisteo Sánchez, y nombrar para dicho cargo á don José María Pérez Palomeque.

Formar inventario de todos los efectos, enseres y útiles pertenecientes al establecimiento, sin omitir los que habían desaparecido al practicarse la visita del Delegado del señor Gobernador civil de la provincia, en cargándose de todos ellos el nuevo depositario nombrado.

Declinar toda clase de responsabilidades por el estado de abandono en que se encuentra el Pósito, y que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, así como para no contraer responsabilidades, se proceda por la vía de apremio á hacer efectivos todos los débitos que resulten á favor del establecimiento, nombrándose al efecto por el señor Alcalde el agente ejecutivo y auxiliares que considere necesarios para llevar á cabo las ejecuciones.

Nombrar oficial temporero á don Esteban Sánchez Camacho, con el sueldo de 2'50 pesetas, para que auxilie los trabajos de expedición de certificaciones de descubiertos del Pósito y demás que sean pertinentes, al

objeto de ponerlos en breve tiempo en vía de ejecución, cuyo sueldo se satisfará con cargo á los fondos del establecimiento, sin perjuicio del reintegro, si ha lugar, del peculio de los que resulten responsables.

Carcabuey 24 de Mayo de 1904.— El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Carcabuey 27 de Mayo de 1904.— El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Ayerbe.

POSADAS

Núm. 1549

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Quedar enterado de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos durante la última semana, y que se les preste el debido cumplimiento.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Abril último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales, presentada para el corriente mes, del presupuesto vigente y del de ampliación.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el cementerio católico de esta villa ocupa el cadáver de doña Rosa Antúnez León.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la colocación de seis asientos de piedra de sillar en la parte de la ronda del llano de Jesús, que su importe de 36'50 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 6.º, artículo 12 del presupuesto corriente, y se den las gracias al Concejal don Carlos Ramos, por el generoso desprendimiento que ha hecho de dichos asientos en favor de los intereses municipales.

Quedar enterado de la resolución favorable recaída á la instancia que por este Ayuntamiento se elevara al Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, sobre infracciones de la ley de pesca; que se remita copia certificada de dicha resolución al director del Diario de Córdoba, para su publicación en el mismo, para conocimiento de los pueblos ribereños, y se comuniquen las más expresivas gracias al Excmo. señor Director general del ramo, por su atención y pronta resolución á la instancia referida.

Conceder á José Santiago de la Torre el socorro mensual de 10 pesetas

para ayuda de lactancia de su hija Francisca Santiago Alonso.

Que con arreglo á lo que resulte del amillaramiento de inmuebles, apéndices y repartimiento de la contribución por riqueza urbana de este término, se expida á don Teodoro Domínguez Mifsut la certificación que solicita.

Autorizar al señor Alcalde para que por el personal práctico que crea necesario sea auxiliado el jardinero de los paseos públicos de esta villa, en la apertura de pozas á los naranjos y demás labores que haya necesidad de practicar en los mismos, y que los jornales que con dicho motivo se devenguen, sean pagados con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente para material de arbolado.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la última semana, y que se les preste el debido cumplimiento.

Aproba la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del arreglo y composición de los faroles instalados en los paseos y jardines públicos de esta villa, y colocación de otros en la parte ampliada de dicho paseo, y que su importe de 171'50 pesetas sea satisfecho con cargo al crédito consignado en el presupuesto corriente para material de alumbrado.

Concederá José Roque Ibáñez la licencia que solicita para reformar la fachada de la casa de su propiedad, número 2, de la calle Amargura de esta población.

Aprobar el expediente instruido para la ejecución de obras de reparación de la casa Hospital de Caridad de esta villa, así como la cuenta de los gastos ocurridos por virtud de las mismas, y que su importe de 392'90 pesetas sea librado con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto corriente.

Que con arreglo á lo que resulte del amillaramiento, apéndices y repartimiento de la contribución por riqueza urbana de este término, se expida á Juan Díaz Martínez la certificación que reclama.

Aprobar el expediente mandado instruir por acuerdo de la municipalidad de 13 de Abril último, para la composición y reempiedro de varias calles de esta localidad, así como la cuenta de dichas obras, y que su importe de 98 pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º del vigente presupuesto.

Conceder á José Soto Pérez la licencia que solicita para reformar la fachada de la casa de su propiedad, número 1.º, de la calle Calderona de esta población.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana y que se cumpla con el servicio que se reclama por el señor Administrador provincial de Hacienda, referente al envío de la certificación correspondiente de todos y cada uno de los pagos verificados en el primer trimestre del año actual, para la oportuna liquidación del 1 por 100 establecido sobre los mismos.

Que con el fin de proceder al repartimiento de las aguas del arroyo de Guadalvaida, del común de estos vecinos, para su aprovechamiento durante el verano próximo y demás épocas del año en que se haga preciso su disfrute, se forme el oportuno expediente y se anuncie por medio de edictos y pregones para que los vecinos que tengan necesidad de utilizarlas lo soliciten durante el plazo de diez días.

Que los señores que componen la comisión municipal de caminos, veredas y servidumbres públicas pasen al denominado de las Tercias, de este término, y de acuerdo con los propietarios colindantes al mismo señalen la anchura que dicha vía rural ha de tener.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Luis Soldevilla Guerrero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la última semana, y que se les preste el debido cumplimiento.

Conceder á Francisco Alabanda García el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo Sebastián Alabanda Navajas, hasta que cumpla un año de edad.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiere por gestión directa las persianas que sean necesarias con destino á las ventanas de las oficinas de Secretaría y Alcaldía, y que el gasto que este servicio ocasione se abone con cargo al crédito consignado en presupuesto para efectos y mobiliario.

Quedar enterado de haber estado hecho cargo de la Alcaldía el primer teniente de Alcalde don Juan Serrano Franco, durante los días 11 y 12 de los corrientes, en que tuvo necesidad de ausentarse de esta población el señor Alcalde para asistir á la recepción oficial en Córdoba de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, á que fué invitado por el señor Gobernador civil y Presidente de la Excm. Diputación provincial; así como del entusiasmo recibido al Monarca por las autoridades y vecindario de esta localidad, en la estación férrea de esta villa, donde se detuvo el tren real á su paso de regreso para Madrid; y aprobar los gastos ejecutados por la presidencia para obsequiar á la comisión de señoritas que acudió á los andenes de la estación á ofrecer al Monarca ramos de flores, dispo-

niendo que dichos gastos se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Asistir en cuerpo á la procesión del Santísimo Corpus Christi, que ha de verificarse el día 2 de Junio próximo, y autorizar al señor Alcalde para que por gestión directa adquiriera la cera que considere necesaria para servicio de la municipalidad en referido día, pagando su importe con cargo al crédito consignado en presupuesto para funciones y festejos.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

Posadas 4 de Junio de 1904.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Soldovilla.

PEDRO ABAD

Núm. 1596

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de la Real orden fecha 27 de Junio de 1903, se recuerda por medio del presente que, con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1905, y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben durante todo el corriente mes presentarse en este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el referido artículo preceptua; advirtiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios correspondientes.

Pedro Abad 8 de Junio de 1904.—Mariano Pérez Vacas.

LA CARLOTA

Núm. 1598

Don Manuel Guerrero Aguilar, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1903, se recuerda por este edicto que, con arreglo al art. 69 del reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigentes, los mozos que les corresponda ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1905 y necesiten comprobar, para las excepciones que aleguen, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben presentarse durante el corriente mes en este Ayuntamiento para incoar el expediente de ausencia que el referido artículo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo en referido plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

La Carlota 1.º de Junio de 1904.—Manuel Guerrero.

Núm. 1600

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, de este término municipal,

para el año próximo de 1905, el cual ha de servir de base para los repartimientos respectivos en citado año, se hace público por medio del presente edicto, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que transcurrido éste no serán oídas ninguna que se presente.

La Carlota 1.º de Junio de 1904.—Manuel Guerrero.

ESPEJO

Núm. 1597

Don Rafael Vega Comas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 27 de Junio de 1903, se recuerda por medio de este edicto que, con arreglo al art. 69 del reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigentes, los mozos que les corresponda ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1905 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deben durante todo el corriente mes presentarse en este Ayuntamiento, para incoar el expediente de ausencia que el repetido artículo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo en referido plazo les pararán los perjuicios correspondientes.

Espejo 8 de Junio de 1904.—Rafael Vega.

GUIJO

Núm. 1602

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día quince del mes actual, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y hacer por escrito las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido aquel día no se admitirá ninguna por justas que se consideren.

Guijo 1.º de Junio de 1904.—Nereo Valverde.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados

y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Modelación impresa
para las operaciones de quintas.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA